

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Septiembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la Regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

### TRIGO

| BUQUE     |                       |                | FECHA<br>ó número<br>del<br>visado consular. | PUERTO<br>de<br>procedencia. | PUERTO<br>de<br>destino. | FECHA<br>de<br>la llegada. | Número<br>del<br>manifesto. | Cantidad<br>manifestada. | Cantidad<br>declarada. | Resultado<br>del despacho | OBSERVACIONES |
|-----------|-----------------------|----------------|--|------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|---------------|
| Clase.    | NOMBRE                | Tono-<br>laje. |  |                              |                          |                            |                             | Kilogramos.              | Kilogramos.            | Kilogramos.               |               |
| Vapor.... | Rosalba.....          | 1.137          | Junio 23...                                  | Berdiansk....                | Barcelona..              | Julio 11.....              | 960                         | 1.019.687                | 1.019.687              | 1.012.357                 |               |
| Idem..... | Epiphoros.....        | 1.764          | Julio 25....                                 | Sulisa.....                  | Gijón.....               | Ag. sto 8.....             | 97                          | 300.000                  | 300.000                | 300.000                   |               |
| Idem..... | Cabo San Antonio..... | 1.213          | Septbre. 9..                                 | Marsella.....                | Alicante....             | Septbre. 25....            | 524                         | 4.000                    | 3.960                  | 3.960                     |               |
|           |                       |                |  |                              |                          |                            |                             | 1.323.687                | 1.323.647              | 1.316.357                 |               |

### CEBADA Y CENTENO

NO HUBO IMPORTACIÓN

### MAIZ

|           |                   |       |              |               |              |                 |       |           |           |           |  |
|-----------|-------------------|-------|--------------|---------------|--------------|-----------------|-------|-----------|-----------|-----------|--|
| Vapor.... | Manousis.....     | 1.363 | Junio 14...  | Sulina.....   | Barcelona..  | Junio 25.....   | 817   | 3.175.000 | 3.175.000 | 2.654.074 |  |
| Idem..... | Rosalba.....      | 1.137 | Idem 23....  | Berdiansk.... | Idem.....    | Julio 11.....   | 900   | 812.500   | 812.500   | 814.086   |  |
| Idem..... | Marveta Rahi..... | 1.435 | Julio 10.... | Sulinsk.....  | Idem.....    | Idem 24.....    | 955   | 3.170.000 | 3.170.000 | 3.136.208 |  |
| Idem..... | Colombo.....      | 712   | Idem 25....  | Berdiansk.... | Idem.....    | Agosto 1.º....  | 936   | 663.000   | 663.000   | 658.519   |  |
| Idem..... | Epis.....         | 965   | Ag. sto 2... | Sulina.....   | Idem.....    | Idem 14.....    | 1.037 | 600.000   | 600.000   | 600.000   |  |
| Idem..... | Mallorca.....     | 567   | Septbre 5..  | Marsella..... | Palma.....   | Septbre. 11.... | 137   | 6.500     | 6.135     | 6.435     |  |
| Idem..... | Bellver.....      | 510   | Idem 12....  | Idem.....     | Idem.....    | Idem 18.....    | 142   | 10.000    | 9.900     | 9.900     |  |
| Idem..... | Mallorca.....     | 567   | Idem 19....  | Idem.....     | Idem.....    | Idem 25.....    | 145   | 3.000     | 2.970     | 2.970     |  |
| Idem..... | María.....        | 1.266 | Idem 2.....  | Liverpool.... | Vigo.....    | Idem 9.....     | 632   | 45.000    | 45.000    | 44.550    |  |
| Idem..... | Cabo Nao.....     | 907   | Agosto 19..  | Marsella..... | Alicante.... | Idem 2.....     | 476   | 3.000     | 2.970     | 2.970     |  |
| Idem..... | Leander.....      | 837   | Idem 23....  | Amberes.....  | Bilbao.....  | Agosto 23....   | 1.034 | 85.000    | 85.000    | 83.725    |  |
| Idem..... | Kronos.....       | 543   | Septbre. 11. | Idem.....     | Idem.....    | Septbre. 17.... | 1.076 | 30.000    | 30.000    | 29.550    |  |
| Idem..... | Victoria.....     | 442   | Idem 7.....  | Idem.....     | Idem.....    | Idem 12.....    | 1.081 | 30.000    | 30.000    | 29.550    |  |
| Idem..... | Leander.....      | 337   | Idem 12....  | Idem.....     | Idem.....    | Idem 18.....    | 1.691 | 10.000    | 10.000    | 9.850     |  |
| Idem..... | Pinta.....        | 916   | Agosto 21..  | Idem.....     | Cartagena..  | Idem 6.....     | 491   | 7.500     | 7.425     | 7.425     |  |
|           |                   |       |              |               |              |                 |       | 8.650.500 | 8.650.200 | 8.039.812 |  |

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Director general, José Valdés.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**MADRID**

En los autos que sigue D.<sup>a</sup> María Felicianza Martel con D. Carlos Feronó Segand y D. Eduardo León Llerena, sobre nulidad de un juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, providencias con fecha 17 del actual, por la cual se manda requerir nuevamente por medio de cédula, á D. Carlos Feronó Segand, para que en el improrrogable término de cinco días, se presente en los mencionados autos, debidamente representado, apercibido que de no verificarlo, se declarará desierta la apelación que ha venido sosteniendo, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, cumpliendo lo mandado en Madrid, á 20 de Octubre de 1911.—El Oficial de Sala, José Aparici. JC—423

**Juzgados de primera instancia.**

**COGOLLUDO**

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de reclusión definitiva de la alienada Nemesia Salas Pascual, natural de esta villa, y en cuyo expediente se ha acordado se emplace á los parientes más próximos de dicha alienada para que dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento, en caso de que no comparezcan, de recibirse el expediente sin su audiencia.

Dado en Cogolludo á 25 de Octubre de 1911.—Eugenio de Arizcun.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Adolfo Pasos. JC—425

**FERROL**

D. Ramón Villarino Magdalena, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Hace público: Que por auto de 20 de Febrero último, dictado en expediente promovido por María Juana García González, vecina de Valdoviño, se declaró la ausencia, en ignorado paradero, de su marido José Rodríguez Vila, nombrando representante legal del mismo á aquella, con facultades para administrar sus bienes y comparecer en juicio, realizando los actos administrativos que lo requirían, sin obligación de constituir fianza alguna; pero también sin la menor retribución, y asimismo se concedió á la María Juana García la administración y facultad de comparecer en juicio, en cuanto á sus bienes propios, por lo que á los actos de la misma administración se refiere, sin que pueda enajenarlos ni disponer libremente de ellos, todo mientras la declaración de ausencia no surta efectos definitivos, conforme á lo dispuesto en el artículo 186 del Código Civil.

Dado en Ferrol á 10 de Julio de 1911.—Ramón Villarino.—Ante mí, José de la Torre. X—2086

**CHANTADA**

D. Pedro Antonio Marquina y Barreda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Mateo Fernández García y otros, contra don Rosendo García Crende y otros, sobre que se declare la presunción de muerte de Rosendo García Fernández, natural y vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Villajonte, en el Municipio de Puertomarín, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la villa de Chantada á 13 de Octubre de 1910. El Sr. D. Francisco Domínguez Andrade, Juez municipal de la misma, ejerciendo funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, en que han sido partes como demandantes Mateo Fernández García, de San Mamed del Río, María Juana Fernández García, con intervención de su marido Ramón Crende Rodríguez, Ramona Fernández García, intervenida del suyo José Lamea Rodríguez, Liberata Fernández García, con igual intervención de su marido Francisco López Otero, de San Pedro de Villajuste, y Francisca Fernández García, viuda de Santa María de Castromayo; todos labradores y vecinos del municipio de Puertomarín, representados por el Procurador D. Darío Rodríguez Fernández, y dirigidos por el Letrado D. José Couceiro Quiraga, y como demandados el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal municipal de esta villa, y Rosendo García Crende, Baltasar García Rodríguez, Dolores García Rodríguez, solteros, Antonio García Rodríguez, libredores y vecinos de San Pedro de Villajuste, en el citado municipio de Puertomarín, allanados á la demanda, José García Crende, Serafín García Rodríguez y Angel García Rodríguez, que fueron de la misma vecindad, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, emplazados por edictos, declarados en rebeldía y representados por los Estrados del Juzgado, sobre que se declara la presunción de muerte de Rosendo García Fernández, y se abra la sucesión de sus bienes;

» Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Rosendo García Fernández, no ejecutándose esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y una vez sea firme se abra la sucesión en los bienes del ausente, procediéndose á su adjudicación por los trámites de los juicios de testamento ó abintestato que sea procedente.

» Así por esta sentencia que firmo, lo pronuncio y mando.—Francisco Domínguez.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos, expido el presente en Chantada á 20 de Diciembre de 1910.—Pedro Antonio Marquina. X—2089

**LINARES**

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa sobre robo de 400 pesetas en monedas de plata de á cinco pesetas, cometido el día 20 del actual, en la casa de Francisca Martos, de esta ciudad, en el que he acordado que por la Policía judi-

cial y demás Agentes de la Autoridad, se proceda á la busca y captura de los autores de aquel hecho, poniéndoles á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 21 de Octubre de 1911.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Isidoro Tur. JO—11249

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa sobre hurto de accionadas de varias propiedades de este término municipal, contra los procesados Antonio Sarabia Calleja y Ana Martín Martín, y en él he acordado citar á los dueños de aquéllas, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, para ofrecermos el procedimiento del sumario.

Dado en Linares á 19 de Octubre de 1911.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Isidoro Tur. JO—11250

**LUGO**

D. Jesús Méndez González, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y la de Mondoñedo, se anuncia la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> María de la Asunción Patra Juana Masquera y Arrieta, de trece años de edad, ocurrida en esta capital el 18 de Junio próximo pasado, habiéndose solicitado la declaración de herederos abintestato de la misma á favor de sus parientes en tercer grado D.<sup>a</sup> Patra, don Manuel y D.<sup>a</sup> Josefa Arrieta Fernández, y á la vez se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Lugo á 19 de Octubre de 1911. Jesús Méndez.—Ante mí, Donato Maxeira. X—2093

**MONFORTE**

En el pleito ordinario de menor cuantía seguido por D. Fernando García Noguerol, vecino que fué de la parroquia de San Pelagio de Diamondi, en el Ayuntamiento del Saviñao, contra D. Pedro Capón López, de la misma vecindad, sobre aprovechamiento de aguas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Estefanía.—Monforte, 20 de Octubre de 1911. El anterior mandamiento finase á sus autos, y en vista de la ausencia ó ignorado paradero de Antonio, Alejandro y Ramón García Pérez, hijos y herederos del difunto demandante Fernando García Noguerol, notifíqueseles á medio de cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presenten en los autos si lo creen conveniente, en el término de diez días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

» Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.—E. Estefanía.—Ante mí, P. D. Elías Gervás.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID para su notificación, á los hijos y herederos del Fernando García Noguerol, Antonio, Alejandro y Ramón García Pérez, ausentes en América, ignorándose su paradero, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Monforte, á 25 de Octubre de 1911.—El Secretario, P. D., Elías Gervás. JC—424

## MORÓN

D. José de Solís Viguera, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballería, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua negra, lucoro corrido en la frente, calzada de una pata, de tres años, herrada con asa de sartén, y un muleto de siete meses, pelo torcido, sin hierro, hurtado la noche del 14 del actual al sitio Cerro de Juan, término de Montellano, propiedad de D. Cristóbal Romero Sánchez, poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 23 de Octubre de 1911.—José de Solís.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Alejandro Cotta. JO—11204

## RUTE

D. José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una jaca de once años, alzada la marca escasa, pelo castaño claro, cabos negros, hierro en el anca izquierda H. C., con una cicatriz á un lado y ranilla en la pata izquierda, con aparajo y correa, dos zapatos nuevos, tres pares de zapatos, dos vestidos de raso azul, otro vestido mezcla color plomo, un saco de tela negra labrada, dos pares de enaguas blancas, dos pañuelos de Manila, siete pañuelos de seda de la cabeza, de señora, ocho sábanas, una toquilla de lana, un delantal, un cernadero, un costal, una pistola vizcaína, un bolso de algodón largo, un portamonedas, unas medias de señora, un taleguillo de tela de algodón, unas enaguas de cretona, un lieto de reñal para atar costales, dos navajas de afeitar, una navaja de golpecillo, un almirez, un pavo, una navaja fina de mujer, un pañuelo de somiseda, ocho pañuelos blancos de hilo, dos pañuelos de color, tres camisas de mujer, cuatro almohadones, un par de calcetines, dos jamonas y el magro de otro, medio litro de aguardiente, una vela, un bastón, un camisón, un lápiz, dos panes, un anillo de plata, de señora, una cajilla de encendedor, dos cucharas de fleite, una petaca y un bolsillo en el cual se guardaban 2.200 reales; todo lo cual fué robado en la noche del día 8 de Enero de 1901 á Miguel Molina Valentín, natural y vecino de Iznajar, habitante en extramuros de dicha población, en una casa denominada Molinillo, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima adquisición, las que serán puestas, con las seguridades convenientes, en la Prisión preventiva de este partido.

Asimismo ruego y encargo se proceda á la detención y conducción á la Prisión preventiva de este partido, de Antonio

Aguillera Ruiz y un tal Manuel, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, ambos de Osuna (Sevilla), supuestos autores, en unión de otros.

Dado en Rute á 21 de Octubre de 1911. José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando. JO—11207

## SAHAGUN

D. Carlos Zumárraga, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que en la noche del 5 del actual fueron robadas á D. Andrés Martínez Rodríguez, vecino de Valdespino Vaca, las siguientes caballerías:

Una pollina de cinco años, pelo cárdeno obscuro, de regular alzada y bien guarnecida, sin estar peluchada por los costillares, y su cría, que es un pollino de cinco meses, pelo castaño muy obscuro, de regular alzada, estando peluchado el cerco de los ojos y por debajo del cuello.

Y en la causa criminal que instruyo con tal motivo, he acordado interesar de todas las Autoridades y ordenar á la Policía judicial procedan á la busca y conducción, en su caso, á este Juzgado, de las expresadas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallasen si no justifican debidamente su adquisición y tenencia.

Dado en Sahagún, á 21 de Octubre de 1911.—Carlos de Zumárraga.—De su orden, Licenciado Matías García. JO—11208

## SALAMANCA

El señor Juez de primera instancia de Salamanca y su partido, por providencia fecha 23 del actual, dictada en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, incoados en concepto de pobre por el Procurador D. Julián Rodríguez, en nombre y con poder bastante de don Francisco Avedillo Martín, mayor de edad, soltero, Maestro de primera enseñanza y vecino de esta capital, contra D. José Roel Freire, también mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado conferir nuevamente traslado de la demanda al Sr. Roel Freire, como demandado, y se le emplaza para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma.

Y con el fin de que la presente cédula de emplazamiento sea inserta en la GACETA DE MADRID, por hallarse el demandado en ignorado paradero, la expido y firmo á 25 de Octubre de 1911.—El Secretario, Adolfo Cavanovas. JC—427

## SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Uriarte y Lazcursán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en autos de prevención de abintestato, que de oficio se siguen en este Juzgado, del finado D. Antonio Suárez Saavedra, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de sesenta y dos años, casado, telegrafista, que falleció en esta capital el 28 de Febrero de 1900, conforme á lo acordado en providencia de 16 del actual, por tercera y última vez se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del mismo para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, personándose en referidos autos á reclamarla; advirtiéndose que hasta la fecha nadie ha comparecido á tal fin, y que se apercibe de que si en virtud de este último llamamiento

no comparecen se tendrá por vacante la herencia.

Dado en San Sebastián á 16 de Octubre de 1911.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Licenciado Pedro Menéndez. JC—428

## VITORIA

D. Jorgo Adalberto Sánchez Lorente, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se promovió por el Procurador D. Antonio Eteban de Echevarría, en nombre de D.<sup>a</sup> Florentina Fernández de Troconiz y Duesorroza, vecina de esta ciudad, demanda ordinaria de mayor cuantía, contra D.<sup>a</sup> Carmen Fernández de Corres y Ugarte, sobre que se declare que á la demandante corresponde en absoluta propiedad un terrano solar sito en la calle de Francia, de esta ciudad, que mide 283 metros cuadrados; y sobre cuyo solar se construyeron en parte las casas números 33 y 35 de dicha calle de Francia, con sus accesorios que D. Rudesindo Zuloaga vendió á la demandada por escritura otorgada el 24 de Octubre de 1901, ante el Notario de esta capital D. Vicente González Peña, y que en su virtud dicha D.<sup>a</sup> Carmen está obligada á pagar á la repetida D.<sup>a</sup> Florentina Fernández de Troconiz el precio del indicado terreno, más los intereses legales del 5 por 100 al año desde el día que tuvo lugar la venta.

Y habiéndose solicitado por el Procurador D. Pedro Urarero y Santidrian, en nombre de D.<sup>a</sup> Carmen Fernández de Corres y Ugarte, que se notifique al vendedor D. Rudesindo Zuloaga y López de Arroya la demanda promovida por el Procurador Echevarría, y encontrándose el repetido vendedor en ignorado paradero, por el presente se le notifica á los efectos del artículo 1.482 del Código Civil, y no habiendo comparecido en virtud del primer llamamiento, he acordado, por providencia de hoy, se le emplaze por segunda vez, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Vitoria á 27 de Octubre de 1911.—Jorge Adalberto Sánchez.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. X—2024

## Juzgados Municipales

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de East, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma:

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños, entre José Barreno Cubo y Benito Martínez Romero, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 12 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Narciso del Prado y D. Miguel Isidro Molina; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Benito Martínez Romero de diecinueve años, soltero, boyero domiciliado en el Tejar de Sixto.

»Fallamos que debemos de condenar y

condenamos á Benito Martínez Romero á la pena de cinco días de arresto, cuatro pesetas en concepto de indemnización á la Compañía del Gas, y al pago de costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á José Barreno.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Padilla.—Macario del Prado.—M. Isidro Molina.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á José Barreno, firmo la presente en Madrid á 12 de Octubre de 1911.—Mario Serratacá.—Visto bueno: A. Santamaría. JO—11045

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por infracción del Reglamento de carruajes, entre Agustín García Arenzana y Manuel Troncoso Cordero, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue,

«Sentencia.—En Madrid á 12 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente, y los Adjuntos, D. Macario del Prado y D. Miguel Isidro Molina, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción del Reglamento de carruajes, contra Manuel Troncoso Cordero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Manuel Troncoso Cordero á la pena de cinco pesetas de multa ó al arresto subsidiario correspondiente caso de insolvencia y al pago de costas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Padilla.—Macario del Prado.—Miguel Isidro Molina.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Agustín García Arenzana, firmo la presente en Madrid á 12 de Octubre de 1911.—Mario Serratacá. V.º B.º, A. Santamaría. JO—11045

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.945 de orden del año actual, contra Marcelino Fernández García, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Fernando Garralda, y Adjuntos D. Luis Jiménez y D. Ramón Maycas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Marcelino Fernández García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Marcelino Fernández Gar-

cia, á la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Luis Jiménez.—Ramón Maycas.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Fernández García, cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Octubre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—Visto bueno: Guardia. JO—11352

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.846 de orden del año actual, contra Antonio Torres, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Fernando Garralda, y Adjuntos D. Luis Jiménez y D. Ramón Maycas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonio Torres, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Antonio Torres, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Luis Jiménez.—Ramón Maycas.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Torres, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 18 de Octubre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.º B.º, Garralda. JO—11053

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este juzgado bajo el número 1.886 de orden del año actual, contra Julio García Cuesta, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda, y Adjuntos don Ramón Maycas y D. Luis Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julio García Cuesta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Julio García Cuesta, á la pena de quince días de arresto, pago de las costas del juicio; anótese esta condo-

na en el libro que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, ramítase hoja relación de la misma al Registro de penados, notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID, y remitan la toalla en unión de atento oficio al señor Presidente de la Casa de Socorro de este distrito.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Ramón Maycas.—Luis Jiménez.»

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julio García Cuesta, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, á 21 de Octubre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.º B.º, Garralda. JO—11165

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.248, seguido en este Juzgado contra Manuel Tapia Sastre, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 20 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Luis Jerez y Carrascosa y don Jesús Luengo y Conde, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Manuel Tapia Sastre;

»Fallamos, condenando al denunciado Manuel Tapia Sastre, en rebeldía, á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Jesús Luengo.—Jerez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Tapia Sastre, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta. JO—11283

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.473, seguido en este Juzgado contra Juan Martín Yébenes, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 9 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Jesús Luengo y Conde y don Antonio López Enciso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Juan Martín Yébenes;

»Fallamos, condenando al denunciado Juan Martín Yébenes, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Jesús Luengo.—Antonio López Enciso.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Juan Martín Yébenes, expido la presente en Madrid, á 10 de Octubre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta. JO—11285